

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO.

NÚMERO DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/158/2022.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de noviembre del 2022.

RECEBIDO
13:11 hrs
08 NOV 2022
CC

DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
TITULAR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECEBIDO
08 NOV 2022
13:08 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicito respetuosamente la **inscripción** en el orden día de fecha 09 de noviembre del año en curso; la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL COSTO DEL PASAJE ENTRE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y EN SU CASO INICIE Y DESAHOGUE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS PARA REVOCAR LAS CONCESIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, CUYOS CONCESIONARIOS HAYAN DETERMINADO UNILATERALMENTE EL ALZA DEL COSTO DEL PASAJE AUTORIZADO EN LAS OCHO REGIONES DE LA ENTIDAD; mismo que anexo de manera impresa y digital.

Lo anterior, para los efectos administrativos correspondientes

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., diciembre de 2022.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., diciembre de 2022.

DIPUTADA NANCY NATALIA BENITEZ ZÁRATE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Local del Grupo Parlamentario de MORENA, por el Distrito Electoral XVIII de Santo Domingo Tehuantepec y perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, el presente punto de acuerdo por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL COSTO DEL PASAJE ENTRE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y EN SU CASO INICIE Y DESAHOGUE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS PARA REVOCAR LAS CONCESIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, CUYOS CONCESIONARIOS HAYAN DETERMINADO UNILATERALMENTE EL ALZA DEL COSTO DEL PASAJE AUTORIZADO EN LAS OCHO REGIONES DE LA ENTIDAD; al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El sistema de transporte público de pasajeros está regulado por el Estado, a través de las Autoridades señaladas en la Ley de Movilidad, por consiguiente, las autoridades referidas tiene la facultad para aplicar la normatividad por cuanto a usuarios, licencias y concesiones entre otras, y propiamente para establecer las bases generales de regulación tarifaria previo estudio en materia de costos, así como lo concerniente a la forma de pago, sanción y penalización aplicable a los prestadores de los servicio.

Por otra parte, conforme lo establece el numeral 12 de la Ley de Movilidad, es obligación del Estado satisfacer las necesidades del Servicio de transporte, que podrá ser a través de otorgamiento de concesiones y permisos especiales a particulares en los casos y términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación en las modalidades que dicte el interés público, de conformidad con la ley; por consiguiente, esta prestación del servicio se realiza mediante una tarifa o pago, entendiéndose como ésta la contraprestación económica que el usuario del transporte paga a su prestador.

SEGUNDO: Como es de dominio público, en la Ciudad de Oaxaca y diversos Municipios aledaños, se registraron inconformidades por parte de los usuarios del servicio público debido a que de forma espontánea y unilateral los prestadores del servicio de transporte público aumentaron la tarifa establecida y autorizada de ocho pesos a diez pesos, de igual forma las tarifas de transporte en la modalidad de taxis foráneos, se verificó el alza en un porcentaje considerable, lo que ocasiona un detrimento en la economía de las familias y grupos vulnerables de la entidad Oaxaqueña.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En efecto, si bien existe una alta demanda para el servicio del transporte, también es cierto que su alza no autorizada del transporte es un acto ilegal por parte de los concesionarios, lo cual puede motivar una sanción, y aún cuando algunas unidades han sido infraccionadas¹, ello no limita el actuar de la autoridad para la implementación de operativos permanentes que supervisen el servicio que se brinda por parte de este sector y así mismo los costos del pasaje o aplicación de tarifas autorizadas, y en su caso sancionar dicha alza cuando no se encuentra justificada y menos autorizada por parte de la Autoridad de la materia.

TERCERO: Corresponde a la Secretaría de Movilidad, registrar las tarifas autorizadas por Municipios, para la prestación del servicio, esto es que el pago o contraprestación de cada servicio, se encuentra registrado, regulado y debe ser respetado por los prestadores del servicio, sin que se altere o modifique de forma unilateral y a modo.

Ahora bien, existe un supuesto previsto en el artículo 187 fracción XXI, de la Ley de Movilidad, que cuando el prestador del servicio altere las tarifas establecidas autoridades, será causa de revocación de la concesión otorgada.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

¹ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/van-10-unidades-infraccionadas-y-2-mil-quejas-por-aumento-de-pasaje-en-la-ciudad-de-oaxaca>

PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDA:

ÚNICO.- EXHORTAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL COSTO DEL PASAJE ENTRE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y EN SU CASO INICIE Y DESAHOGUE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS PARA REVOCAR LAS CONCESIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, CUYOS CONCESIONARIOS HAYAN DETERMINADO UNILATERALMENTE EL ALZA DEL COSTO DEL PASAJE AUTORIZADO EN LAS OCHO REGIONES DE LA ENTIDAD

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los ocho días del mes de noviembre, de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO ELECTORAL XVIII,
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

